

Resolución Gerencial General Regional No. 156 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 FEB 2023

VISTO: El Carta Nº 02-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-CAFAE, Reg. Doc. Nº 02550361 y Reg. Exp. Nº 01883287 y demás documentación adjuntada en tres (03) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión":

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 092-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de enero del 2023, se establece en su **artículo 1º** constituir el comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de 20 de enero del 2023 hasta 19 de enero del 2025, siendo conformado por integrantes que está plasmado en dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 02-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-CAFAE, de fecha 08 de febrero del 2023, el CPC. Rubén Sedano Torres – Presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita rectificación de datos del comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, por haberse consignado erróneamente el nombre y número de DNI de uno de los comités de CAFAE, en ese sentido, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

COUNTAL DE M



Resolución Gerencial General Regional No. 156 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR por error material el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 092-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de enero del 2023, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y
Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será
por espacio de dos (02) años a partir 20 de enero del 2023 hasta 19 de enero del 2025, la misma
que estará integrado de la siguiente manera:

	Comité de CAFAE	Cargo	DNI Nº
*	CPC. RUBEN SEDANO TORRES	Presidente	23466689
	Director de la Oficina Regional de Administración CPC. AMELIA MATAMOROS ESPLANA	Tesorero	46063996
*	Director de la Oficina de Tesorería CPC. CIRILO TAIPE CHOQUE Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Secretario	41976568
* * *	Representantes Titulares de los Trabajadores: Ing. RUBEN ARIZAPANA TAIPE Sra. FERMINA CASTRO ESPLANA Sr. EMIDGIO OSWALDO CAMPOSANO DAGA		23266128 23258897 21256045
* *	Representante Suplente de los Trabajadores Sr. PEDRO SAÑUDO QUISPE Sr. PAUL RAMOS MATOS Sra. JULIA GARCIA QUISPE		23261905 19832725 23210949



 ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de 20 de enero del 2023 hasta 19 de enero del 2025, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

	Comité de CAFAE	Cargo Presidente	DNI N° 23466689
	CPC. RUBEN SEDANO TORRES Director de la Oficina Regional de Administración CPC. AMELIA MATAMOROS ESPLANA	Tesorero	46063996
	Director de la Oficina de Tesorería CPC. CIRILO TAIPE CHOQUE Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Secretario	41976568
***	Representantes Titulares de los Trabajadores: Ing. RUBEN ARIZAPANA TAIPE Sra. FERMINA CASTRO ESPLANA Sr. EMIDGIO OSWALDO CAMPOSANO DAGA		23266728 23258897 21256045







Resolución Gerencial General Regional No. 156 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 FEB 2023

Representante Suplente de los Trabajadores

- Sr. PEDRO SAÑUDO QUISPE
- Sr. PAUL ISAAC RAMOS MATOS
- Sr. JULIAN GARCIA QUISPE

23261905

19832725

23210949

ARTICULO 2°. - DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional Nº 092-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de enero del 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al CAFAE e Interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGIONAL

001490K

Mg. Daniel M. Rodrigues Dionicio GERENZE GENERAL REGIONAL





DOCQ/rac